

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 11001400305020190027300

Visto el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte solicitante acreedor garantizado, se decide:

- 1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **JDS-294**. Ofíciese.
- 2. **OFÍCIESE** al parqueadero CIJAD S.A.S.- a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo mencionado al acreedor garantizado BANCO CAJA SOCIAL S.A..
- 3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Sóclino General del Proceso, la providencia anteriorise municó potranotación en el Estado No. 4 de hoy ________, a las 8:00